

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN, DICIEMBRE CINCO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y la SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entidades que han informado que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL dispuso de recursos de la Nación para apoyo al proceso de certificación de discapacidad por medio de la Resolución No.1738 de 22 de septiembre de 2022, y para Antioquia a través del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA; así mismo la SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, informó que emitió respuesta al accionante a su solicitud de valoración, el pasado 5 de diciembre de 2022, con la cual le adjunta orden de valoración de código de autorización N°805256 con la Institución Prestadora de Salud IN CORPORE S.A.S., por lo que se ordena INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con dichas Instituciones.

Por consiguiente, se dispone correr traslado al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y a la Institución Prestadora de Salud **IN CORPORE S.A.S.**, por el **término de ocho (8) horas siguientes** a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y de los informe de las accionadas MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y la SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a las aquí integradas, para que, dentro del citado plazo, rindan informes que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias del expediente o carpeta en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstienen de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a

resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

La Institución Prestadora de Salud IN CORPORE S.A.S. informará si ya fue asignada al señor EDILBERTO BARRERA MAZO, la fecha y hora para llevar a cabo la valoración por equipo multidisciplinario para la expedición del Certificado de Discapacidad objeto de tutela.

Se requiere a la SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para que dentro del término de cuatro (4), remita la constancia de la notificación al accionante de la respuesta emitida el 5 de diciembre de 2022 con el anexo denominado ORDEN PARA VALORACIÓN POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

Asimismo, se requiere al accionante señor EDILBERTO BARRERA MAZO, para que dentro del mismo término de cuatro (4) horas, informe al despacho si ya gestionó ante la IPS IN CORPORE S.A.S. la asignación de la fecha y hora para la VALORACIÓN POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

Notifíquese la presente providencia a las partes y a los integrados, en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.